



Resolución Directoral Regional

N.º 0341-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 FEB. 2023

Visto, El expediente N° 001-2022513883 de fecha 23 de diciembre de 2022, que contiene el Oficio N° 4557-2022-PGE-GRSM/LERV; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1038-2022-GRSM/DRE, de fecha 17 de junio de 2022, recaído en el expediente Judicial N°00441-2014-0-2201-JM-LA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"; y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1038-2022-GRSM/DRE, de fecha 17 de junio de 2022, que reconoce por mandato judicial la cual se rectificara ya que en sentencia y sentencia de vista no detallaba el periodo a reconocer a favor de **WILLIAM RUIZ AREVALO**, por lo que se solicitó aclaración al juzgado, en ese contexto se rectifica la Resolución Directoral Regional en el extremo de la denominación contenida en el considerando quinto y en el artículo primero y segundo de su parte resolutive, debiendo reconocer el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 27 de octubre de 1987 hasta el 18



Resolución Directoral Regional

N.º 0341 -2023-GRSM/DRE

de agosto del 2014, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, así como resuelve la Resolución N° 31 de fecha 14 de diciembre de 2022 por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1038-2022-GRSM/DRE, de fecha 17 de junio de 2022, que reconoce por mandato judicial el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, recaído en el expediente N° N°00441-2014-0-2201-JM-LA-01, a favor **WILLIAM RUIZ AREVALO**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
QUINTO CONSIDERANDO	Que, la accionante WILLIAM RUIZ AREVALO , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00441-2014-0-2201-JM-LA-01,(...),ORDENA que la entidad cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando al demandante disponiendo el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>27 de octubre de 1987</u> hasta la fecha de la <u>demanda</u> , más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia,(...);	Que, la accionante WILLIAM RUIZ AREVALO , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00441-2014-0-2201-JM-LA-01,(...),ORDENA que la entidad cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando al demandante disponiendo el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>27 de octubre de 1987 hasta el 18 de agosto del 2014</u> , más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia,(...);



Resolución Directoral Regional

N.º 0341 -2023-GRSM/DRE

<p>ARTICULO PRIMERO</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00441-2014-0-2201-JM-LA-01, a favor de WILLIAM RUIZ AREVALO, el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>27 de octubre de 1987 hasta la fecha de la demanda</u>, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente (...).”</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00441-2014-0-2201-JM-LA-01, a favor de WILLIAM RUIZ AREVALO, el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>27 de octubre de 1987 hasta el 18 de agosto del 2014</u>, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia de vista en la Resolución N° 23 de fecha 07 de setiembre de 2021 y aclarada mediante Resolución N° 31 de fecha 14 de diciembre de 2022 por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, (...).”</p>
<p>ARTICULO SEGUNDO</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 23</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 23 y aclarado con Resolución N° 31 de fecha 14 de diciembre de 2022 por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN,
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **21 FEB. 2023**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

31 FEB 1954